

DICTAMEN TÉCNICO.

Lugar y fecha : Villa Elisa 01 de octubre de 2026

Nombre del llamado: LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 20/2026 "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA, CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA PARA PETROPAR, EJERCICIO 2026 Y CERTIFICACIÓN POR RECUPERO DE RETENCIÓN IRE 2025" ID 493.489

En cumplimiento de la Resolución DNCP Nro. 197/26 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRIALES Y DEL DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN y con el propósito de esclarecer las razones que impidieron la comunicación de la planificación del llamado en el plazo estipulado, se presenta el siguiente dictamen.

1- Antecedentes

La Resolución PR/EJ N° 138/2026 de fecha 23 de febrero de 2026 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2026 DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) conforme con lo establecido en el Artículo 27° de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

El Memorándum DF130/UGC/084/2026 de fecha 23 de setiembre de 2026, de la Dirección Financiera por el cual se solicita la realización del llamado para el SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA, CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA PARA PETROPAR, EJERCICIO 2026 Y CERTIFICACIÓN POR RECUPERO DE RETENCIÓN IRE 2025.

Resolución DNCP Nro. 197/26 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRIALES Y DEL DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN.

2- Fundamentos Jurídicos

La Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", que en el Artículo 4° establece: "Principios rectores. La presente Ley se regirá por los siguientes principios: (...) c) Economía, Eficacia y Eficiencia: el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos".

Resolución DNCP N° 197/2026 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRIALES Y DEL DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN" que en el Artículo 4° establece: "PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DE PLANIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A SER EJECUTADOS. Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto. 2) Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información adicional al dictamen mencionado en el punto anterior, que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de información de Contrataciones públicas procederá automáticamente a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado. La convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida".


C.P. Pedro Román
Gerente General
PETROPAR

3- Identificación del incumplimiento

El procedimiento de contratación correspondiente a la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 20/2026 "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA, CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA PARA PETROPAR, EJERCICIO 2026 Y CERTIFICACIÓN POR RECUPERO DE RETENCIÓN IRE 2025" ID 493.489 no fue incorporado en la planificación inicial del PAC 2026, aprobada por Resolución PR/EJ N° 138/2026.

La omisión se debió a que, al momento de la elaboración del PAC, no se contaba con información técnica suficiente necesaria para dimensionar el requerimiento.

4- Razones que ocasionaron el incumplimiento

Las razones que dieron lugar al incumplimiento de la planificación inicial se fundamentan en los siguientes aspectos:

Necesidad surgida con posterioridad a la aprobación del PAC: La contratación del servicio de auditoría externa, contable, financiera y tributaria para el Ejercicio 2026, así como la certificación por recupero de retención del IRE 2025, fue requerida posteriormente a la aprobación del Programa Anual de Contrataciones 2026, conforme surge del Memorándum DF130/UGC/084/2026 de la Dirección Financiera.

Falta de información suficiente durante la etapa de planificación: Al momento de la elaboración del PAC no se disponía de la totalidad de los antecedentes, requerimientos técnicos y financieros necesarios para definir el alcance definitivo de los servicios de auditoría a ser contratados, lo que imposibilitó prever su inclusión dentro de la planificación inicial.

Necesidad de cumplimiento de obligaciones legales, contables y tributarias: La contratación resulta necesaria para contar con informes independientes que respalden la razonabilidad de la información financiera y tributaria de la entidad, así como para respaldar los procesos vinculados al recupero de retenciones del Impuesto a la Renta Empresarial (IRE), dando cumplimiento a exigencias normativas y estándares de control institucional.

Carácter estratégico e impostergable del servicio: La ejecución oportuna de la auditoría externa constituye una herramienta fundamental para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la gestión de control de la institución. La postergación de este servicio podría afectar procesos administrativos, financieros y tributarios relevantes para PETROPAR.

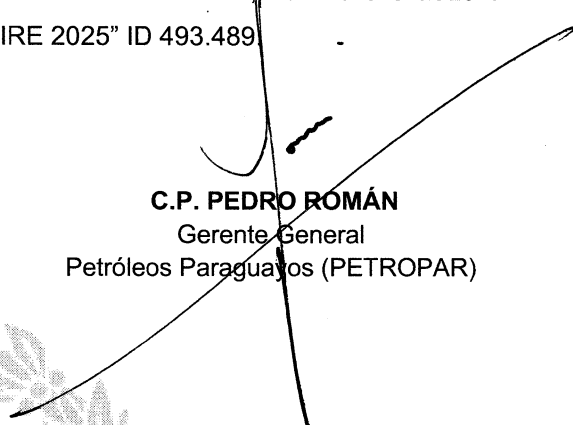
Garantía de eficiencia y buena administración de los recursos públicos: La contratación responde a la necesidad de asegurar una adecuada verificación independiente de la gestión financiera, contable y tributaria de la entidad, en observancia de los principios de economía, eficacia y eficiencia previstos en el artículo 4° de la Ley N° 7021/2022.


C.P. Pedro Román
Gerente General
PETROPAR

5- Conclusión

Por tanto, con base en la documentación analizada y las consideraciones expuestas en el presente dictamen, se emite este Dictamen con el fin de dejar constancia de las razones que motivaron la no inclusión del llamado en cuestión dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de Petróleos Paraguayos (PETROPAR).

Se recomienda proceder a la remisión del presente Dictamen de justificación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), solicitando el desbloqueo para la planificación y comunicación del llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 20/2026 "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA, CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA PARA PETROPAR, EJERCICIO 2026 Y CERTIFICACIÓN POR RECUPERO DE RETENCIÓN IRE 2025" ID 493.489


C.P. PEDRO ROMÁN
Gerente General
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

